



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial a través del correo electrónico del juzgado, el día 29 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de junio de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00211-00 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	ROSMERY ECHEVERRIA RICO
ACCIONADO	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DERECHOS INVOCADOS	TRABAJO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

La presente acción de tutela impetrada por la señora ROSMERY ECHEVERRIA RICO, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de admitir. Revisado el expediente, se tiene que la accionante al momento de presentar la correspondiente acción de tutela, indica que actúa en nombre propio, sin embargo, en los hechos de la misma se refiere a las diferentes Acciones Judiciales y extrajudiciales, gestionadas por la CORPORACIÓN NACIONAL DE EAT, sin que acredite si ostenta alguna representación de esta Corporación.

Y es que en el acápite de hechos el accionante debe esbozar con meridiana claridad todos aquellos acontecimientos RELEVANTES al pleito, que den cuenta de las ACCIONES U OMISIONES en que incurrió la accionada y que conllevaron al desconocimiento de los derechos que espera le sean reconocidos en la litis por parte del mismo. Desde luego desprendiéndose de cualquier estimación o apreciación de carácter subjetivo que se posea sobre los hechos en cuestión, pues dichas consideraciones no son hechos en sí, sino simples apreciaciones de quien presenta la acción de tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Mantener en secretaria la presente acción constitucional de tutela, en aras a que dentro del término de dos (02) días, contados a partir de la notificación, la accionante subsane la falencia antes señalada, en el sentido que redacte de una manera más clara los hechos de la demanda e indique si actúa definitivamente en nombre propio o en representación de la CORPORACION NACIONAL DE LA EAT, so pena de rechazo.
2. En consecuencia, comuníquese a la accionante la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2021-00211

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed414a5ae0cb6a50674b6917ae3d981fdb681d32a707ae94983f6f1804a6513d

Documento generado en 29/06/2021 04:21:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>